

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA) a los opositores aprobados, correspondientes a la convocatoria de 2 de febrero de 1971, para cubrir vacantes de conductor.

Vista la lista de opositores aprobados, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1972, correspondiente a la convocatoria de 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1971), para cubrir vacante de Conductor del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA) y la documentación aportada por los interesados.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria y con la preceptiva aprobación ministerial, ha tenido a bien nombrar funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA), con la categoría de Conductor a los opositores aprobados:

Don Emiliano Camino Fuertes.
Don Santiago Martín Cáceres.

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionarios de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la Categoría de Conductor, una vez tomen posesión de sus destinos, dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento y devengarán el sueldo anual de 49.800 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda a partir de la citada fecha de toma de posesión.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA) a los opositores aprobados, correspondientes a la convocatoria de 22 de enero de 1971, para cubrir vacantes de Guarda.

Vista la lista de opositores aprobados, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1972, correspondiente a la convocatoria de 22 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1971), para cubrir vacante de Guarda del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA) y la documentación aportada por los interesados.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria y con la preceptiva aprobación ministerial, ha tenido a bien nombrar funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA), con la categoría de Guarda a los opositores aprobados:

Don José Palacios Andía.

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionarios de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, una vez tomen posesión de sus destinos, dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento y devengarán el sueldo anual de 46.800 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda a partir de la citada fecha de toma de posesión.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de mayo de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, y en el 3233/1970, de 6 de noviembre, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, según lo dispuesto en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática con un número máximo de treinta plazas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para poder participar en el concurso-oposición los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española de origen.
- No haber cumplido la edad de treinta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964.
- Ser diplomado de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 18 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición y reúnan las condiciones establecidas en la norma primera deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela Diplomática dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Acompañando a la instancia cada candidato deberá presentar un «currículum vitae» en el que hará constar con precisión, todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universitarios, Licenciatura, Doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero,

títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, Asociaciones de todo orden a que pertenezcan en la actualidad y actividades de toda índole a que se haya dedicado especialmente en los últimos años. Los candidatos que sean casados habrán de mencionarlo y acompañarán el «currículum vitae» del cónyuge. Los candidatos varones harán constar asimismo la situación militar en la que se encuentren y las candidatas la situación en que se hallen en relación con el cumplimiento del Servicio Social. Los candidatos podrán aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional y privada, teniendo en cuenta que se hacen responsables de la veracidad del contenido de su «currículum vitae» y que toda falsedad u omisión importante puede llevar aneja la exclusión de la oposición y, en su caso, de la Carrera Diplomática. Al referido «currículum vitae» acompañarán cuatro fotografías de tamaño pasaporte. Los candidatos harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 38, c), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o idiomas facultativos lo mencionarán así en sus instancias.

Tercera.—Las instancias también podrán presentarse en los lugares y oficinas públicas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que se considere oportunos para comprobar o ampliar la información contenida en el «currículum». Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se podrá requerir al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y, en todo caso, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de mil pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la norma undécima de la presente Orden.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

Séptima.—A la vista de los expedientes y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formará la lista provisional de solicitantes que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra